

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo mayores de dieciocho años y menores de cuarenta que carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta pública y privada, y en cuanto al personal femenino, que tenga cumplido el servicio social o estén exentas del mismo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas del citado Consejo Superior (Cea Bermúdez 48), durante treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando que expresa y detalladamente cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a la instancia dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos, que, a juicio del concursante, estime pertinentes para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso-oposición. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, concediéndose para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses ni superior a un año desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio dictado a máquina de diez minutos de duración; la segunda parte, en copiar a máquina, durante un plazo de quince minutos. Estos dos ejercicios se han de realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del programa que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en el Consejo Superior de Protección de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Para el ejercicio de mecanografía, los concursantes que lo deseen podrán llevar la máquina que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—El primero y el tercer ejercicio se calificarán apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva en estos ejercicios, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 10 puntos.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias o justificación de estar exenta de cumplirlo en dicha fecha, por lo que se refiere al personal femenino; y

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el párrafo tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente en la Obra de Protección de Menores.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Presidente del Consejo de Protección de Menores a cualquier dependencia del mismo.

Décima.—Serán méritos puntuables:

1) Poseer conocimientos prácticos de taquigrafía en la medida que más adelante será indicada.

2) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística e idiomas extranjeros.

3) Poseer diplomas o certificados de estudios relacionados con la racionalización administrativa, pedagógica o psicológica social.

Undécima.—1) Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos prácticos de taquigrafía realizarán una prueba—no eliminativa—consistente en tomar taquigráficamente un dictado de cinco minutos de duración, exigiéndose un mínimo de ochenta palabras por minuto, y cuya traducción se habrá de realizar, sirviéndose de máquina de escribir, en el plazo máximo de una hora.

2) Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos de contabilidad, estadística o idiomas con carácter voluntario efectuarán un ejercicio que no será, en ningún caso, eliminativo.

3) Estos ejercicios serán calificados por el pertinente Tribunal sirviendo la puntuación obtenida para ser sumada a la correspondiente a los restantes méritos puntuables y a la resultante de los tres ejercicios eliminativos que integran el concurso-oposición, adjudicándose las plazas por el orden de mayor puntuación resultante de todos los conceptos mencionados.

Duodécima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, de acuerdo con la legislación vigente.

Decimotercera.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por parte de los interesados, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 1 de noviembre de 1967.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Mariano Puigdollers.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION DE AXILIARES EN EL CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION DE MENORES

GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración, sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración Central.—Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 6.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 7.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Derecho de familia.

Tema 8.º La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 9.º Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencias del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Puericultura: La Obra Maternal Infantil.

Tema 11. El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de «San Pablo», pro-presos y penados.

Tema 12. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades o Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 13. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1.º Antecedentes históricos de la Protección de Menores.—Texto refundido de 2 de julio de 1948.—Idea general del mismo.

Tema 2.º El Consejo Superior de Protección de Menores.—Su organización y funcionamiento.

Tema 3.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 6.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas de personal.—La Mutualidad.

Tema 7.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 8.º Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 9.º El Impuesto sobre espectáculos.—Recaudación.—Liquidación e inspección.

Tema 10. Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y funcionamiento.—Tribunal de Apelación.

GRUPO TERCERO

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructuras y parte de que constan.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO CUARTO

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de y con domicilio actual en, calle, número, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo vacantes en la plantilla del Consejo Superior de Protección de Menores y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es por lo que

SUPLICA a V. E. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2).

Es gracia que desea alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1967

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.—Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.
(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o del grupo libre.